

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00850.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto, por el representante legal de la sociedad demandante, y coadyuvada por su abogado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de **Pollos Savicol S. A.** en contra de **Ana Rosa Martínez Gil**, por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo haya solicitado. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C. 9 de julio de 2020 En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 019, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--